

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA

Dosquebradas, Enero 15 del año 2.001

ACUERDO N° 001
Enero 14 del 2.001

“POR EL CUAL SE FIJA EL AVALUÓ FISCAL COMO BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2.001 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RDA”.

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.


ELDER VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.001
(Enero 14 del 2001)

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALUO FISCAL COMO BASE DEL IMPUESTO
PREDIAL PARA EL AÑO 2001 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RDA".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
Honorables Concejales
Dosquebradas

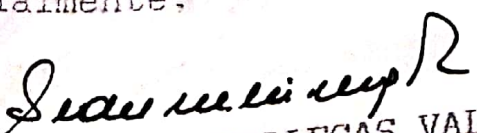
Como es de conocimiento, el Gobierno Nacional determinó un incremento del 4% en el avalúo catastral para todo el territorio Nacional, base a tener en cuenta para el cobro del impuesto predial unificado.

En materia de aplicación de tarifas del predial, la normatividad aplicable tiene como base la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 55 de 1985, la Ley 75 de 1986 y la Ley 44 de 1990. La Ley 75 de 1986, en su artículo 77º otorga a los Concejos Municipales la facultad para fijar el avalúo fiscal de los inmuebles, el cual no podrá ser inferior al 75% del avalúo catastral; así mismo la Ley 44 de 1990 en el artículo 2º establece la territorialidad del impuesto predial unificado y que su recaudo, administración y control le corresponde a los Municipios y en el artículo 3º de la misma ley estipula que la base gravable del predial unificado será el avalúo catastral o el auto avalúo cuando la declaración del impuesto sea anual.

Dada la situación de crisis que persiste, el incremento del avalúo catastral y con fundamento en la normatividad descrita, nuestro Municipio ha dispuesto fijar por intermedio del Concejo Municipal, el cobro del impuesto predial unificado con base en el avalúo fiscal, el cual será el equivalente al 75% del avalúo catastral del respectivo inmueble.

Considero Honorables Concejales, que esta es una medida razonable que no afecta los ingresos de fisco, no va en contra de las directrices del Gobierno Nacional y en cambio si beneficia a los contribuyentes del impuesto predial del Municipio.

Cordialmente,


ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

ACUERDO No.001
(Enero 14 del 2001)

"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALUO FISCAL COMO BASE DEL IMPUESTO
PREDIAL PARA EL AÑO 2001 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RDA".

El Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, en uso de sus facultades
Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el
artículo 313, numeral 4º, 317 y el artículo 32, numeral 7º de la
Ley 136 de 1994.

A C U E R D A :

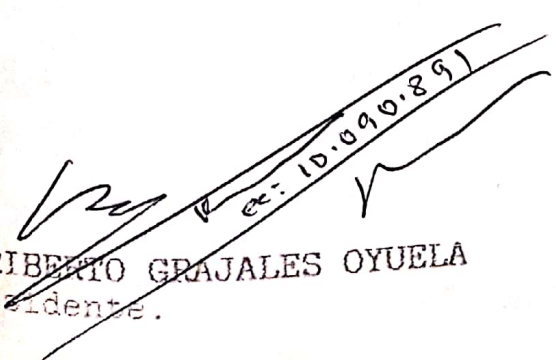
ARTICULO 1º: Para la vigencia fiscal del año 2001, la liquidación,
cobro y recaudo del impuesto predial unificado en el Municipio de
Dosquebradas, se hará con base en el avalúo fiscal, el cual será el
setenta y cinco por ciento (75%) del avalúo catastral vigente,
establecido oficialmente por el Instituto Geográfico Agustín
Codazzi (IGAC).

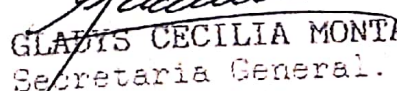
PARAGRAFO: Se entiende como avalúo fiscal, el porcentaje del avalúo
catastral establecido en el presente artículo, el cual será tomado
por el Municipio como base para la liquidación y cobro del impuesto
predial unificado, durante la vigencia fiscal comprendida entre el
1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2001.

ARTICULO 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su
sanción y publicación y deroga las disposiciones del Orden
Municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de
Dosquebradas-Rda, a los Catorce (14) días del mes de Enero del Año
Dos Mil Uno (2001).


HERIBERTO GRAJALES OYUELA
Presidente.


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.
Secretaria General.

ACUERDO No.001
(Enero 14 del 2001)

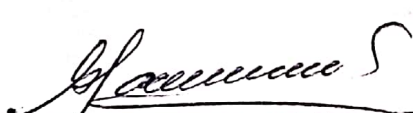
"POR EL CUAL SE FIJA EL AVALUO FISCAL COMO BASE DEL IMPUESTO
PREDIAL PARA EL AÑO 2001 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RDA".

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

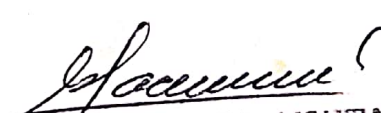
Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la
Comisión Segunda. el día 10 de Enero del año 2001 y Remitido a
Plenaria a Segundo Debate. el día 14 de Enero del año 2001.
cumpliéndose los dos debates. de conformidad con el Artículo 739
inciso 29 de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL
FECHA : ENERO 3 DEL 2001


GLADYS CECILIA MONTANEZ B.
Secretaria General.

REMISION : Me permito remitir el Acuerdo No.001 de Enero
Catorce (14) del año Dos Mil Uno (2001). al Señor
Alcalde para su respectiva sanción, publicación u
objecciones de Ley.

Hoy Quince (15) de Enero del año Dos Mil Uno (15-
01-2001).


GLADYS CECILIA MONTANEZ B.
Secretaria General.